

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Vergara a diez y siete de Agosto de mil ochocientos y cuarenta, habiendose reunido los Señores Comisionados representantes de las respectivas Diputaciones forales de las tres Provincias hermanas, a saber: por la de la N. y L. Provincia Guipuzcoa el Señor D. Ambrosio Maria de Aldasoro Diputado del tercer partido de la misma: por la del N. y L. Señorío de Vizcaya el Señor D. Gabriel Maria de Arbizu, Regidor electo por el partido Gamboino; y por la de la N. y L. Provincia de Navarra el Señor D. Julian Domingo de Echeverria, Comisario por tierra, Espaldas, y de agua. De haberse dado reciprocamente la bienvenida y enterados de la legitimidad de las autorizaciones trataron y resolvieron lo siguiente

Siendo el objeto principal de la presente reunion acordar las Disposiciones convenientes para que se celebre con la ostentacion y brillantez que requiere el aniversario del Convenio celebracion en los Campos de esta Villa el dia 31 de Agosto del año ultimo, bajo las bases principales estipuladas por las Diputaciones, llamo la atencion de sus Señorias la indispensable precision de justificar en forma legal y señalar el sitio fijo, en que tuvo efecto tan feliz acontecimiento y en consecuencia se acordó transmitir al Señor Alcalde de esta N. villa un oficio del tenor siguiente.

" Para cumplir Decidamente con los encargos que se nos ha confiado por las Diputaciones forales, a las que representamos, es indispensable justificar en plena forma, de ma-



„nada que no haya la menor duda del sitio fijo en que tuvo
„efecto el abrazo de los Señores Duques de la Victoria
„D. Rafael Maroto en los Campos de esta Villa en el
„tercer día 31 de Agosto del año último, del que resultó la
„da pacificación de estas Provincias y la reconciliación sincera
„de los Dos Ejércitos, conforme al Convenio publicado en aque-
„grandioso acto: Para el efecto nos dirigimos a V. esperando de
„acreditada justificación mandará recibir dicha información en
„fidelidad de Coribano, examinando en forma legal suficiente nu-
„ro de personas que declaren de propia vista y cierta ciencia y
„señalen el parage, personandoren al efecto en el sitio a la presencia
„judicial de V. a lo que asistiremos a la hora que tenga a bien
„señalar, esperando de que concluidas las diligencias acordara
„franquear las copias autorizadas de las mismas.

En seguida por indicación del Señor Diputado Comisionario
por la Il. N. y M. E. Provincia de Guipuzcoa, se tomó en
consideración sobre el medio que se podía adoptar para el servicio
y subsistencias indispensables para la Mesa de las Diputaciones
forales, Excmo. Señor Virrey, Comandantes Generales y sus E. M.; y
después de haber conferenciado largamente en el particular, se encar-
gó este ramo a D. Florencio Pinillos, habiendole autorizado
para que pasando a la Ciudad de Bayona adquiriera todo cuanto
considerare necesario para cumplir debidamente con su encargo, y tomar
las disposiciones que contemple por oportunas, de manera que resulte
un servicio completo y decoroso a las Il. Corporaciones, y demás
altos personages que han de concurrir al aniversario.

Se creyó por oportuno que en nombre de las tres Provincias
se invitase al Excmo. Señor Virrey de Navarra para que tuviese
la bondad de honrar con su presencia un acto tan grandioso desan-
do al cuidado de las Diputaciones el hazuelo con los Señores Duques
Comandantes Generales de cada Provincia.

También sus Señorías hallaron por conveniente demostrar
a nombre de las tres Provincias señoras, a los Señores Generales
D. Simón de la Torre, D. Antonio Uribarri, D. Ignacio Larra, y
dixabai y a los Señores Brigadieres D. Carlos Andechaga,

4

D. Juan Antonio Benavente, D. Juan Antonio Goni y
D. José Ignacio de Arte el futo aprecio que les merecen por
la parte activa que tuvieron en el fausto suceso del Convenio
y se acordó invitarles para que honren con su asistencia la celebraci-
on del primer aniversario, como igualmente al General D. Gas-
par Tagoregui por su patriotismo y servicios que ha prestado
al pais.

Con lo cual se concluyó la acta de este dia que se
entendió y firmó por triplicado por sus Señorías
Ambrosio Maria de Aldarosa  Gabriel M.^o de Ochoaga 

Melán Domingo 
Librarian